



# M. I . AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

## ALBARRACIN

(Teruel)

En la Ciudad de Albarracín, siendo las veinte horas del día treinta de mayo de dos mil veinticuatro y previamente convocados al efecto, se reúnen en el Salón de Plenos de estas Casas Consistoriales los siguientes Concejales:

<b>D. JESÚS RABANETE MARCONELL,</b>	<b>grupo municipal PAR</b>
<b>D<sup>a</sup> LAURA HERNÁNDEZ MORENO,</b>	<b>grupo municipal PAR</b>
<b>D<sup>a</sup> IRENE NARRO ALONSO,</b>	<b>grupo municipal PAR</b>
<b>D. CARLOS SORIANO LOZANO,</b>	<b>grupo municipal PAR</b>
<b>D. MIGUEL VILLALTA MARTÍN,</b>	<b>grupo municipal PSOE</b>
<b>D<sup>a</sup> REBECA BERNAD FERNADEZ,</b>	<b>grupo municipal PSOE</b>
<b>D. JOSÉ LUIS ALMAZÁN GIMÉNEZ,</b>	<b>grupo municipal PSOE</b>
<b>D. TOMÁS ALMAZÁN ALMAZÁN,</b>	<b>grupo municipal PP</b>

Bajo la presidencia de **D. DANIEL ÚBEDA MARTÍ (grupo municipal PAR)** y asistidos por la Secretaria Dña. Eva M<sup>a</sup> Gómez Martínez al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno en primera convocatoria.

Se declara abierta la sesión por la Presidencia a las trece horas, una vez comprobada por la Secretaria la existencia de quórum para iniciarla conforme a lo establecido en el artículo 119 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón.

A continuación se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día:

### **1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.**

Se pregunta a los asistentes si han de formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro que ha sido distribuida conjuntamente con la convocatoria de la presente.

No formulándose observaciones, de conformidad con el art. 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2658/1986, de 28 de noviembre, (en adelante ROFRJEL), se consideran aprobada, el acta de referencia autorizándose su transcripción al libro de actas, según lo que dispone el art. 110.2 del ROF.

A continuación se pregunta a los asistentes si han de formular alguna observación al acta de la sesión extraordinaria celebrada el trece de mayo de dos mil veinticuatro que ha sido distribuida conjuntamente con la convocatoria de la presente.

Toma la palabra el Sr. José Luis Almazán Giménez para hacer la siguiente observación y solicitar la siguiente rectificación:

En el punto 4º del Orden del Día relativo al Protocolo de colaboración entre el Ayuntamiento de Albarracín y Forestalia Renovables, SL relativo a adhesión al programa de bonificación de la energía en el resultado de la votación se indica que los dos Concejales de su grupo presentes en la sesión votaron en contra cuando su voto fue favorable.

Se solicita que se corrija el error pues tanto D. Miguel Villalta Martín como él mismo votaron a favor en el asunto.





# M. I . AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

## ALBARRACIN

(Teruel)

### Así en la página 9 donde dice:

.../...

Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente RESULTADO:

Votos a favor: 5 (D. Daniel Úbeda Martí, D. Jesús Rabanete Marconell, D<sup>a</sup> Laura Hernández Moreno, D<sup>a</sup> irene Narro Alonso y D. Carlos Soriano Lozano)  
Votos en contra: 2 (D. Miguel Villalta Martín y D. José Luis Almazán Giménez)  
Abstenciones: 1 (D. Tomás Almazán Almazán)

### Debería decir:

Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente RESULTADO:

Votos a favor: 7 (D. Daniel Úbeda Martí, D. Jesús Rabanete Marconell, D<sup>a</sup> Laura Hernández Moreno, D<sup>a</sup> irene Narro Alonso, D. Carlos Soriano Lozano, Miguel Villalta Martín y D. José Luis Almazán Giménez)  
Votos en contra: 0  
Abstenciones: 1 (D. Tomás Almazán Almazán)

Se somete a aprobación la práctica de la rectificación mencionada al acta de la sesión anterior, aprobándose las mismas con el voto favorable de los nueve Concejales que constituyen el número legal de miembros de la Corporación incluyendo en el acta la rectificación ordenando su transcripción al correspondiente libro de actas, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 110.2 del ROF.

Antes de proceder al estudio y debate de los asuntos incluidos en el orden del día y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117.2 de la Ley 7/1999, de 7 de abril de Administración Local de Aragón propone el Sr. Alcalde incluir en el orden del día en trámite de urgencia el siguiente asunto: **SORTEO PÚBLICO PARA CARGO DE PRESIDENTE DE LA MESA ELECTORAL ELECCIONES AL PARLAMENTO EUROPEO A CELEBRAR EL DÍA 9 DE JUNIO DE 2024.**

Ello para dar cumplimiento a comunicación de la Junta Electoral de Zona, que en acuerdo adoptado en fecha 24 de mayo requiere que se realice un nuevo sorteo de los cargos de Presidente, 1er suplente y 2º suplente al ser aceptadas las excusas presentadas por los designados inicialmente.

Sometida a votación inclusión del citado asunto en el Orden del Día es aprobada con el voto favorable de los nueve Concejales asistentes de los nueve que constituyen el número legal de miembros de la Corporación y por tanto con la mayoría exigida en el artículo 117.2 de la Ley 7/1999, de 7 de abril de Administración Local de Aragón.

### **2º.- ACEPTACIÓN ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA REALIZAR EL SERVICIO DE PROMOCIÓN CULTURAL LITERARIA COMARCAL Y FOMENTO DE LA LECTURA A TRAVÉS DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DURANTE EL AÑO 2024.**

Las entidades locales podrán encomendar la realización de actividades de carácter material o técnico de su competencia a otros órganos o entidades de derecho público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

La encomienda de gestión no supone alteración de la titularidad de la competencia ni de los elementos





# M. I. AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

## ALBARRACIN

(Teruel)

sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda ni tampoco podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta.

La Comarca de la Sierra de Albarracín tiene a su cargo la prestación de servicios y la gestión de actividades de ámbito supramunicipal, representando los intereses de la población y territorio comarcales en defensa de una mayor solidaridad y equilibrio dentro de Aragón. Para ello, como entidad local territorial creada por la Ley 1/2003, de 11 de febrero, del Gobierno de Aragón, tiene personalidad jurídica propia y goza de capacidad y autonomía para el cumplimiento de sus fines.

Considerando el Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos de Transferencia de cada una de las Comarcas, establece a esta Comarca, entre otras, acciones de promoción y fomento en Cultura, Patrimonio Cultural y Tradiciones Populares.

Visto acuerdo de la Comarca Sierra de Albarracín de fecha 21/03/2024 en el que aprueba el convenio entre Comarca de la Sierra de Albarracín y el Excmo. Ayuntamiento de Albarracín mediante el cual se encomienda la gestión de la promoción cultural comarcal, en concreto actuaciones sobre promoción cultural literaria y un fomento de la lectura a nivel comarcal, que se va a prestar desde los servicios existentes en la biblioteca de Albarracín, propiedad del Ayuntamiento de Albarracín.

Mediante esta encomienda se pretende fomentar la creación literaria en sus diferentes modalidades, así como promover actividades y programas de difusión del libro, la lectura y de las letras españolas y promover la cultura común española en el ámbito comarcal.

Considerando el artículo 11 apartado 3º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público si la encomienda se da entre órganos de distintas Administraciones Públicas, como es el caso que nos ocupa (Comarca Sierra de Albarracín y Ayuntamiento de Albarracín), es decir, si tiene carácter intersubjetivo, la deberá formalizarse mediante la firma de un convenio entre ellas

Visto informe de Secretaría indicando la legislación aplicable y el procedimiento a seguir de fecha 23/05/2024.

Por todo cuanto antecede se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.** Aceptar y aprobar la encomienda de gestión realizada por la Comarca Sierra de Albarracín para la gestión de la promoción cultural literaria comarcal y fomento de la lectura para el año 2024.

**SEGUNDO.** Aprobar las Cláusulas Regulatorias de esta encomienda de gestión por la que se registrará la prestación del servicio de promoción cultural literaria y un fomento de la lectura a nivel comarcal, que se va a prestar desde los servicios existentes en la biblioteca de Albarracín, propiedad del Ayuntamiento de Albarracín y que se entenderá como el Convenio regulador de dicha encomienda a los efectos del artículo 11 de la Ley 40/2015 y cuyo tenor literal consta en el expediente y se transcribe a continuación:





# M. I. AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

## ALBARRACIN

(Teruel)

CONVENIO ENTRE COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBARRACÍN  
MEDIANTE EL CUAL SE ENCOMIENDA LA GESTIÓN DE LA PROMOCIÓN CULTURAL LITERARIA COMARCAL Y  
FOMENTO DE LA LECTURA

D. INOCENCIO MARTÍNEZ SÁNCHEZ, en su condición de Presidente de la Comarca de la Sierra de Albarracín, en nombre y representación de la misma, con NIF nº P4400026C y sede en Albarracín.

Y D. DANIEL ÚBEDA MARTÍ, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albarracín, en nombre y representación del mismo, con NIF nº P4400900I, y sede en Albarracín.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que aprueban las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- COMPETENCIA EN LA QUE SE FUNDAMENTA LA ACTUACIÓN: PROMOCIÓN CULTURAL LITERARIA COMARCAL Y FOMENTO DE LA LECTURA.

La Comarca tiene a su cargo la prestación de servicios y la gestión de actividades de ámbito supramunicipal, representando los intereses de la población y territorio comarcales en defensa de una mayor solidaridad y equilibrio dentro de Aragón.

Para ello, la Comarca de la Sierra de Albarracín, como entidad local territorial creada por la Ley 1/2003, de 11 de febrero, del Gobierno de Aragón, tiene personalidad jurídica propia y goza de capacidad y autonomía para el cumplimiento de sus fines.

Vistas las competencias transferidas a la Comarca de la Sierra de Albarracín establecidas en el Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos de Transferencia de cada una de las Comarcas, establece a esta Comarca, entre otras, acciones de promoción y fomento en Cultura, Patrimonio Cultural y Tradiciones Populares.

SEGUNDA.- ENCOMIENDA DE GESTIÓN.

En atención a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de de creación de la Comarca de la Sierra de Albarracín, a través de la encomienda de la gestión ordinaria de determinados servicios, uno o varios municipios podrán realizar funciones ejecutivas correspondientes a competencias de la Comarca cuando suponga una mejora en su prestación.

La encomienda de gestión está regulada en la legislación estatal en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de tal manera que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos para su desempeño.

La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, por lo tanto, la titularidad de la biblioteca donde se presente la promoción cultural literaria comarcal será siempre del Ayuntamiento, siendo responsabilidad de la Comarca dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.





# M. I . AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

## ALBARRACIN

(Teruel)

### TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

*El objeto de este convenio es la realización de: una promoción cultural literaria y un fomento de la lectura a nivel comarcal, que se va a prestar desde los servicios existentes en la biblioteca de Albarracín, propiedad del Ayuntamiento de Albarracín.*

*Este convenio tiene como objetivo fundamental prestar un servicio público realizando una adecuada promoción literaria, para producir desarrollo cultural en toda la Comarca y un fomento de la lectura en el territorio.*

*Esta encomienda tiene como propósito fomentar la creación literaria en las modalidades de poesía, narrativa, ensayo, literatura infantil y juvenil, teatro, cómic y novela gráfica de obras originales , así como promover actividades y programas de difusión del libro, la lectura y de las letras españolas y promover la cultura común española en el ámbito comarcal .*

### CUARTA.- ACTUACIONES A REALIZAR POR CADA SUJETO PARA SU CUMPLIMIENTO.

#### 4.1.- Compromisos del Ayuntamiento de Albarracín.

*La Entidad asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:*

*4.1.1º.- Comunicar a la Comarca cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de los servicios previstos en el Convenio.*

*4.1.2º.-Asegurar que desde la biblioteca de Albarracín se presten los siguientes servicios:*

- Facilitar a la persona usuaria información, proyección y difusión de los recursos literarios de la Comarca de la Sierra de Albarracín.*
- Distribución a los visitantes del material publicitario propio de la Comarca, como trípticos, folletos, revistas, libros u otras publicaciones literarias, así como otro material para fomentar el hábito de la lectura entre los habitantes de la Comarca.*
- Suministrar información sobre las diferentes actuaciones y actos que se desarrollen en la Comarca cuyo objetivo sea el de fomentar la lectura en el territorio comarcal y la creación literaria en sus distintas modalidades.*
- Promocionar actividades que se realicen a nivel comarcal como ferias del libro, concursos literarios, etcétera.*
- Otros relacionados que con la promoción literaria comarcal que pudieran surgir a lo largo de la vigencia de esta encomienda.*

*4.1.3º.-Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por la Comarca y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por la Comarca para realizar el seguimiento y evaluación de los servicios, facilitándoles cuanta información y datos contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto.*

#### 4.2.- Compromisos de la Comarca de la Sierra de Albarracín.

*La Comarca asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:*

*4.2.1º.- Facilitar la información necesaria sobre los recursos culturales literarios comarcales, actividades de promoción de la lectura...*

*4.2.2º.- La colaboración económica prevista en este convenio.*

### QUINTA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS.

*El Ayuntamiento de Albarracín deberá mantener la biblioteca en el municipio de Albarracín, contando para ello con los medios materiales y humanos suficientes para llevar a efecto los servicios y actuaciones encomendadas.*

*La Comarca se compromete a aportar la cantidad de 2.000,00 euros en el año 2024, con cargo a la partida*





# M. I . AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

## ALBARRACIN

(Teruel)

3321.46231 denominada "Ayuntamiento Albarracín. Biblioteca-Convenio Encomienda de Gestión". Este pago se realizará una vez justificada la correcta ejecución de la encomienda.

### SEXTA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN E INCUMPLIMIENTO DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN.

El Ayuntamiento de Albarracín ejecutará las prestaciones a las que hace referencia el presente convenio y remitirá a la comarca antes de final de año, certificado del secretario del ayuntamiento donde se reflejen los gastos imputados a la ejecución del servicio encomendado (Anexo II). No obstante la Comarca podrá requerir al Ayuntamiento respectivo en cualquier momento facturas y otros justificantes de gastos que se reflejen en este certificado. Estos gastos pueden referirse a costes de personal, gastos de luz, gastos de calefacción, materiales, y otros gastos corrientes. No siendo posible imputar a la justificación de los costes del servicio encomendado gastos de inversión.

Así mismo junto con el Anexo II se remitirá una memoria descriptiva suscrita por el Alcalde sobre la ejecución del servicio en la que se indique el número de personas informadas, el material suministrado como trípticos, folletos, revistas, ediciones literarias...siguiendo el modelo que se refleja en el Anexo I. Si una vez finalizada la actuación, se produce un incumplimiento de la ejecución de la encomienda de gestión y la cantidad de gasto destinado a la promoción cultural literaria comarcal fuera inferior a la cantidad de 2.000,00 euros, la Comarca abonará solamente la cantidad que efectivamente se hubiera destinado a la encomienda.

### SÉPTIMA.- MECANISMO DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento de lo establecido en el presente Convenio y para dirimir las posibles diferencias de interpretación en el momento de su aplicación o resolución se constituye una Comisión de Seguimiento compuesta por un representante de cada una de las partes, el Presidente de la Comarca y el Alcalde del Ayuntamiento o representantes en quienes deleguen. Esta Comisión de Seguimiento podrá ser asistida por los técnicos que cualquiera de las partes considere oportuno.

### OCTAVA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

### NOVENA.- PLAZO DE VIGENCIA

La vigencia será hasta 31-12-2024 (salvo renuncia formulada expresamente por cualquiera de las partes).

### DÉCIMA.- EXTINCIÓN

El presente Convenio se extinguirá:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por renuncia del ayuntamiento ante cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la Administración encomendada. La renuncia se realizará mediante resolución motivada, previo trámite de audiencia a la entidad encomendada.
3. Por denuncia formulada por escrito de cualquiera de las partes.
4. Por revocación de la Administración encomendada ante cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la Administración gestora de la encomienda. La revocación se realizará mediante resolución motivada de la Administración encomendada, previo trámite de audiencia al ayuntamiento.
5. Por finalización del plazo establecido en la encomienda.

### UNDÉCIMA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran





# M. I. AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

## ALBARRACIN

(Teruel)

*plantearse en la aplicación del mismo se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*

### **DUODÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

*El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel es competente para conocer en única instancia de los recursos que se deduzcan en relación con el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.*

**TERCERO.** Facultar expresamente al Sr. Alcalde tan ampliamente como en derecho resulte necesario para adoptar cuantas decisiones precise el mejor desarrollo del presente acuerdo así como y en particular para formalizar el correspondiente Convenio de conformidad con lo que dispone el artículo 11.3 de la Ley 40/2015 con el alcance y contenido de este acuerdo de encomienda.

**CUARTO.** Notificar el presente acuerdo a la Comarca de la Sierra de Albarracín, a los efectos oportunos.

Sometido el asunto a votación es aprobado por UNANIMIDAD de los concejales asistentes.

### **3º.- ACEPTACIÓN ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA REALIZAR EL SERVICIO DE PROMOCIÓN CULTURAL COMARCAL A TRAVÉS DEL MUSEO MUNICIPAL DURANTE EL AÑO 2024.**

Las entidades locales podrán encomendar la realización de actividades de carácter material o técnico de su competencia a otros órganos o entidades de derecho público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

La encomienda de gestión no supone alteración de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda ni tampoco podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta.

La Comarca de la Sierra de Albarracín (en adelante CSA) tiene a su cargo la prestación de servicios y la gestión de actividades de ámbito supramunicipal, representando los intereses de la población y territorio comarcales en defensa de una mayor solidaridad y equilibrio dentro de Aragón. Para ello, como entidad local territorial creada por la Ley 1/2003, de 11 de febrero, del Gobierno de Aragón, tiene personalidad jurídica propia y goza de capacidad y autonomía para el cumplimiento de sus fines.

Considerando el Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos de Transferencia de cada una de las Comarcas, establece a esta Comarca, entre otras, acciones de promoción y fomento en Cultura, Patrimonio Cultural y Tradiciones Populares.

Visto acuerdo de la Comarca de la Sierra de Albarracín de fecha 21/03/2024 que el convenio entre la entidad comarcal y el Ayuntamiento de Albarracín mediante el cual se encomienda la gestión de la promoción cultural comarcal, en concreto actuaciones sobre información, proyección y difusión de los recursos culturales de la





# M. I. AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

## ALBARRACIN

(Teruel)

Comarca de la Sierra de Albarracín, que se van a prestar desde los servicios existentes en el Museo de Albarracín, propiedad del Ayuntamiento de Albarracín.

Este convenio tiene como objetivo fundamental prestar en el año 2024 un servicio público realizando una adecuada promoción cultural comarcal, para producir desarrollo cultural en toda la Comarca se encomienda la gestión para conseguir un desarrollo cultural integrado comarcal.

Considerando el artículo 11 apartado 3º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público si la encomienda se da entre órganos de distintas Administraciones Públicas, como es el caso que nos ocupa (Comarca Sierra de Albarracín y Ayuntamiento de Albarracín), es decir, si tiene carácter intersubjetivo, la deberá formalizarse mediante la firma de un convenio entre ellas

Visto informe de Secretaría indicando la legislación aplicable y el procedimiento a seguir de fecha 23/05/2024.

Por todo cuanto antecede se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.** Aceptar y aprobar la encomienda de gestión realizada por la Comarca Sierra de Albarracín para realizar durante el año 2024 promoción cultural comarcal, en concreto actuaciones sobre información, proyección y difusión de los recursos culturales de la Comarca de la Sierra de Albarracín, que se van a prestar desde los servicios existentes en el Museo de Albarracín, propiedad del Ayuntamiento de Albarracín.

**SEGUNDO.** Aprobar las Cláusulas Regulatoras de esta encomienda de gestión por la que se regirá la prestación del servicio de promoción cultural comarcal, en concreto sobre información, proyección y difusión de los recursos culturales de la Comarca de la Sierra de Albarracín, que se van a prestar desde los servicios existentes en el museo de Albarracín, propiedad del Ayuntamiento de Albarracín, realizando una adecuada promoción cultural comarcal, para producir desarrollo cultural en toda la Comarca que se entenderá como el Convenio regulador de dicha encomienda a los efectos del artículo 11 de la Ley 40/2015.

CONVENIO ENTRE COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBARRACÍN  
MEDIANTE EL CUAL SE ENCOMIENDA LA GESTIÓN DE LA PROMOCIÓN CULTURAL COMARCAL.

### REUNIDOS

*D. INOCENCIO MARTÍNEZ SÁNCHEZ, en su condición de Presidente de la Comarca de la Sierra de Albarracín, en nombre y representación de la misma, con CIF nº P4400026C y sede en Albarracín.*

*Y D. DANIEL ÚBEDA MARTÍ, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albarracín, en nombre y representación del mismo, con C.I.F. nº P4400900I y sede en Albarracín.*

*Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que aprueban:*

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. COMPETENCIA EN LA QUE SE FUNDAMENTA LA ACTUACIÓN: PROMOCIÓN CULTURAL COMARCAL.**

*La Comarca tiene a su cargo la prestación de servicios y la gestión de actividades de ámbito supramunicipal, representando los intereses de la población y territorio comarcales en defensa de una mayor solidaridad y equilibrio dentro de Aragón.*







# M. I. AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

## ALBARRACIN

(Teruel)

*Para ello, la Comarca de la Sierra de Albarracín, como entidad local territorial creada por la Ley 1/2003, de 11 de febrero, del Gobierno de Aragón, tiene personalidad jurídica propia y goza de capacidad y autonomía para el cumplimiento de sus fines.*

*Vistas las competencias transferidas a la Comarca de la Sierra de Albarracín establecidas en el DECRETO 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos de Transferencia de cada una de las Comarcas, establece a esta Comarca, entre otras, acciones de promoción y fomento en Cultura, Patrimonio Cultural y Tradiciones Populares.*

### SEGUNDA. ENCOMIENDA DE GESTIÓN.

*En atención a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de de creación de la Comarca de la Sierra de Albarracín, a través de la encomienda de la gestión ordinaria de determinados servicios, uno o varios municipios podrán realizar funciones ejecutivas correspondientes a competencias de la comarca cuando suponga una mejora en su prestación.*

*La encomienda de gestión está regulada en la legislación estatal en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de tal manera que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos para su desempeño.*

*La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, por lo tanto, la titularidad del museo donde se presente la promoción cultural comarcal será siempre del Ayuntamiento. Siendo responsabilidad de la Comarca dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.*

### TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

*El objeto de este convenio es la realización de la promoción cultural comarcal, en concreto sobre información, proyección y difusión de los recursos culturales de la Comarca de la Sierra de Albarracín, que se van a prestar desde los servicios existentes en el museo de Albarracín, propiedad del ayuntamiento de Albarracín.*

*Este convenio tiene como objetivo fundamental prestar un servicio público realizando una adecuada promoción cultural comarcal, para producir desarrollo cultural en toda la Comarca*

*El potencial cultural de la Comarca de la Sierra de Albarracín es uno de los elementos más importantes en la comarca, ya que la misma cuenta con gran potencial y riqueza en su patrimonio cultural y tradiciones populares, por este motivo es de gran importancia formalizar este convenio para conseguir un desarrollo cultural integrado comarcal.*

### CUARTA.- ACTUACIONES A REALIZAR POR CADA SUJETO PARA SU CUMPLIMIENTO.

#### 4.1.- Compromisos del Ayuntamiento de Albarracín

*La Entidad asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:*

*4.1.1.º.- Comunicar a la Comarca cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de los servicios previstos en el Convenio.*

*4.1.2.º.-Asegurar que desde el museo de Albarracín se presten los siguientes servicios:*

- Facilitar a la persona usuaria información, proyección y difusión de los recursos culturales de la Comarca de la Sierra de Albarracín*
- Distribución a los visitantes del material publicitario propio de la Comarca, como trípticos, folletos, revistas, libros u otras publicaciones culturales, así como obsequios que se deseen divulgar, que serán suministrados por la Comarca, y que estarán relacionados con la promoción y fomento Patrimonio Cultural y Tradiciones Populares*





# M. I . AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

## ALBARRACIN

(Teruel)

- *Suministrar información sobre las diferentes actuaciones y actos culturales que se desarrollen en la Comarca.*
- *Otros relacionados que con la promoción cultural comarcal que pudieran surgir a lo largo de la vigencia de esta encomienda.*

*4.1.3º.- Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por la Comarca y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por la Comarca para realizar el seguimiento y evaluación de los servicios, facilitándoles cuanta información y datos contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto.*

#### *4.2.- Compromisos de la Comarca de la Sierra de Albarracín.*

*La Comarca asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:*

- 4.2.1º.- Facilitar la información necesaria sobre los atractivos actuaciones y recursos culturales comarcales.*
- 4.2.2º.- La colaboración económica prevista en este convenio.*

#### **QUINTA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS.**

*El ayuntamiento de Albarracín deberá mantener el museo en el municipio de Albarracín, contando para ello con los medios materiales y humanos suficientes para llevar a efecto los servicios y actuaciones encomendadas.*

*La Comarca se compromete a aportar la cantidad de 3.000 euros en el año 2024, con cargo a la partida 3330.46221 denominada "Museo Ayuntamiento Albarracín. Convenio Encomienda de Gestión". Este pago se realizará una vez justificada la correcta ejecución de la encomienda.*

#### **SEXTA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN E INCUMPLIMIENTO DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN.**

*El ayuntamiento de Albarracín ejecutará las prestaciones a las que hace referencia el presente convenio y remitirá a la comarca antes de final de año, certificado del secretario del ayuntamiento donde se reflejen los gastos imputados a la ejecución del servicio encomendado (Anexo II). No obstante la Comarca podrá requerir al Ayuntamiento respectivo en cualquier momento facturas y otros justificantes de gastos que se reflejen en este certificado. Estos gastos pueden referirse a costes de personal, gastos de luz, gastos de calefacción, materiales, y otros gastos corrientes. No siendo posible imputar a la justificación de los costes del servicio encomendado gastos de inversión.*

*Así mismo junto con el anexo II se remitirá una memoria descriptiva suscrita por el Alcalde sobre la ejecución del servicio en la que se indique el n.º de personas informadas, el material suministrado como trípticos, folletos, revistas...siguiendo el modelo que se refleja en el anexo I. Si una vez finalizada la actuación, se produce un incumplimiento de la ejecución de la encomienda de gestión y la cantidad de gasto destinado a la promoción cultural comarcal fuera inferior a la cantidad de 3.000 euros, la comarca abonará solamente la cantidad que efectivamente se hubiera destinado a la encomienda.*

#### **SÉPTIMA.- MECANISMO DE SEGUIMIENTO.**

*Para el seguimiento de lo establecido en el presente Convenio y para dirimir las posibles diferencias de interpretación en el momento de su aplicación o resolución se constituye una Comisión de Seguimiento compuesta por un representante de cada una de las partes, el Presidente de la Comarca y el Alcalde del Ayuntamiento o representantes en quienes deleguen. Esta Comisión de Seguimiento podrá ser asistida por los técnicos que cualquiera de las partes considere oportuno.*

#### **OCTAVA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

*La modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.*





# M. I . AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

## ALBARRACIN

(Teruel)

**NOVENA.- PLAZO DE VIGENCIA.**

*La vigencia será hasta 31-12-2024, salvo renuncia formulada expresamente por cualquiera de las partes.*

**DÉCIMA.- EXTINCIÓN.**

*El presente Convenio se extinguirá:*

- 1. Por mutuo acuerdo de las partes.*
- 2. Por renuncia del ayuntamiento ante cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la Administración encomendada. La renuncia se realizará mediante resolución motivada, previo trámite de audiencia a la entidad encomendada.*
- 3. Por denuncia formulada por escrito de cualquiera de las partes.*
- 4. Por revocación de la Administración encomendada ante cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la Administración gestora de la encomienda. La revocación se realizará mediante resolución motivada de la Administración encomendada, previo trámite de audiencia al ayuntamiento.*
- 5. Por finalización del plazo establecido en la encomienda.*

**UNDÉCIMA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.**

*El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del mismo se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

**DUODÉCIMA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.**

*El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel es competente para conocer en única instancia de los recursos que se deduzcan en relación con el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.*

**DÉCIMOTERCERA.- VIGOR.**

*La presente encomienda de gestión entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.*

**TERCERO.** Facultar expresamente al Sr. Alcalde tan ampliamente como en derecho resulte necesario para adoptar cuantas decisiones precise el mejor desarrollo del presente acuerdo así como y en particular para formalizar el correspondiente Convenio de conformidad con lo que dispone el artículo 11.3 de la Ley 40/2015 con el alcance y contenido de este Acuerdo de encomienda.

**CUARTO.** Notificar el presente acuerdo a la Comarca de la Sierra de Albarracín, a los efectos oportunos.

Sometido el asunto a votación es aprobado por UNANIMIDAD de los concejales asistentes.

Finalizados los asuntos incluidos en el Orden del Día a continuación se procede a tratar el asunto introducido por trámite de urgencia al principio.

### **SORTEO PÚBLICO PARA CARGO DE PRESIDENTE DE LA MESA ELECTORAL ELECCIONES AL PARLAMENTO EUROPEO A CELEBRAR EL DÍA 9 DE JUNIO DE 2024.**

Visto Real Decreto Real Decreto 363/2024, de 9 de abril, por el que se convocan elecciones de diputados y diputadas al Parlamento Europeo. (BOA nº93 de 16 de abril de 2024).





# M. I . AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

## ALBARRACIN

(Teruel)

Vista comunicación de fecha 27 de mayo (2024-E-RC-1381) de la Junta Electoral de Zona que en acuerdo adoptado en fecha 24 de mayo requiere que se realice un nuevo sorteo de los cargos de Presidente, 1er suplente y 2º suplente al ser aceptadas las excusas presentadas por los designados inicialmente en sorteo realizado en sesión extraordinaria de 13 de mayo pasado.

Resultando que en virtud de reiterados acuerdos de la Junta Electoral Central (entre otros 9 de febrero de 2000 y 6 de febrero de 2014) es competencia del Pleno municipal en sesión pública realizar sorteo para designar miembros de la Mesa Electoral, se adopta POR UNANIMIDAD de los asistentes el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.** Aprobar la utilización de la aplicación informática IDA\_Celec del Instituto Nacional de Estadística para efectuar el sorteo público para la designación de los titulares y suplentes del cargo de Presidente de la Mesa Electoral.

**SEGUNDO.** De conformidad con los resultados del sorteo, designar a los siguientes:

	NOMBRE	Nº ELECTOR	DNI
<b>PRESIDENTE:</b>	HERRANZ MALLEN JOSE LUIS	U0301	18414542Y
<b>Suplente 1º Presidente:</b>	PRIETO ALMAZÁN SONIA	U0563	18451124H
<b>Suplente 2º Presidente:</b>	MARTÍNEZ CEBOLLADA JORGE	U0432	18431239M

**TERCERO.** Notificar la referida designación como Presidente y Vocales de las Mesa Electoral en el plazo de tres días.

**CUARTO.** Comunicar el presente acuerdo a la Junta Electoral de Zona de Teruel.

#### **4º.- DECRETOS DE ALCALDÍA DESDE EL 22 DE MARZO HASTA EL 23 DE MAYO DE 2024.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del ROFRJEL, se da cuenta de las Resoluciones adoptadas por esta Alcaldía en uso de sus competencias desde el 22 de marzo hasta el 23 de mayo de 2024 y se advierte que copia de su extracto se ha entregado a los Concejales para su examen.

#### **5º.- ASUNTOS DE PRESIDENCIA Y CONCEJALES.**

##### **Asuntos de Alcaldía.-**

- 1º. En relación con el expediente para la cesión gratuita a la Comarca de la Sierra de Albarracín de una parcela de 412,44 m2 situada en el aparcamiento de San Antonio para destinarse a la construcción de nueva Oficina de Turismo y que mejorará la existente en lo que se refiere a características y espacio, se dispone de la toma de razón de la Dirección General de Administración Local y se encuentra en exposición pública mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel del pasado 27 de mayo y concluido este trámite deberá aprobarse por el pleno con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.
- 2º. Se ha adjudicado contrato de servicio de limpieza de Centros Públicos y Dependencias Municipales del Ayuntamiento a la empresa DISTRIVISUAL, SL que es la única que presentó oferta y que comenzará a prestar el servicio el próximo 11 de junio porque estos dos meses se ha contratado a otra empresa.





# M. I . AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

## ALBARRACIN

(Teruel)

3º. La se ha producido la entrega del nuevo vehículo de servicios municipales que como se indicó en el pleno pasado se trata de una furgoneta eléctrica enchufable.

### **Asuntos del Concejal Delegado D. Jesús Rabanete Marconell.-**

- 1º. Informa de una avería bastante importante en la C/Postigo y otra en la C/Jesús que ya están solucionadas
- 2º. Otra avería en la C/Diputación pero que se intermite ya que hay un pozo oculto enfrente de la antigua Tabacalera.
- 3º. Hoy ha finalizado la limpieza de las pintadas que se hicieron en un muro enfrente del túnel.
- 4º. En la piscina se han quitado las chapas que había y se está haciendo un muro pagado campo para darle más de amplitud.
- 5º. En relación a la bomba del parque que se ha arreglado cambiando algunas piezas.
- 6º. Se ha realizado una limpieza más profunda en la Plaza Mayor en bancos y los porches.

### **Asuntos del Concejal Delegado D. Carlos Soriano Lozano.-**

- 1º. En relación a las piscinas se está acabando de montar la cocina y el bar así como los baños que seguramente estarán acabados la semana que viene.

### **Asuntos de la Concejal Delegada Dª Rebeca Bernad Fernández.-**

- 1º. Informa que la derrama del Casino que ya se ha limpiado y ahora habrá que plantear ajardinar esa zona así como repasar el parque que tiene zonas muy pobres de vegetación.
- 2º. En cuanto al Pacto de Estado a la vista de que las charlas y actuaciones que se han realizado otros años no tienen mucho éxito se han pedido presupuestos para encargar merchandising para repartir.

### **Asuntos del Concejal Delegado D. José Luis Giménez Almazán.-**

- 1º. Informa que el pasado 13 de mayo se constituye el tribunal para nuevo personal en ASIADER y se ha contratado a una persona para gestionar ruraljob y los pueblos vivos.
- 2º. Se ha realizado el diagnóstico de la Red de Destinos Turísticos Inteligentes (DTI) y el lunes nos comunicaron que se había pasado la evaluación y aunque faltan cosas la nota no ha sido mala y se prevé una reunión con la Concejal Dª Laura Hernandez para formar el equipo para solucionar las deficiencias.
- 3º. En relación a la Reserva de la Biosfera hay ir ejecutando las obras y además se va a celebrar en el Vallecillo el día 19 de junio su V aniversario y como se tiene la presidencia se propuso y el Alcalde está muy contento de que de los sesenta municipios se celebre en uno de los cinco de Aragón.
- 4º. En la revisión bianual se solicitaran subvenciones a través de Aragón.

### **Asuntos del Concejal Delegado D. Tomás Almazán Almazán.-**

- 1º. Ayer llegó a Albarracín el Club Deportivo Norte a Sur que hacen un recorrido de unos 700 kilómetros saliendo de Zaragoza y llegando a Sevilla, hicieron muy poco uso del Pabellón porque en otras ocasiones pidieron pernoctar pero este año no.

Concluye el Alcalde agradeciendo a todos los Concejales su trabajo en estos meses e indicando que las piscinas van a buen ritmo y se están concluyendo las obras y se está montando el equipamiento del bar, se están arreglando los desperfectos de la sala de depuración, se nos ha acreditado como DTI y las viviendas de C/Diputación están prácticamente concluidas a falta de amueblarlas y se prevé que se reciban ayudas en materia de vivienda y próximamente se licitaran las obras del aparcamiento de la zona de las piscinas.





# M. I. AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

## ALBARRACIN

(Teruel)

### **6º.- TURNO DE RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Toma la palabra el Sr. Almazán Almazán para comentar lo hablado en la Comisión de Cuentas en relación con la convocatoria de subvenciones para la elaboración, e implantación de planes de entidades locales de protección civil, que aunque esté año no se solicite porque no da tiempo a preparar el documento pero que para el año que viene se tenga en cuenta.

Informa que se han convocado subvenciones por la Diputación Provincial de Teruel en concreto el Plan de subvenciones para clubes de lectura «Leyendo con...» en bibliotecas municipales de la provincia. Que en otras ocasiones se han solicitado a lo que indica la Sra. Secretaria que efectivamente ayer salió publicada la convocatoria en el boletín y la Concejala de Cultura D<sup>a</sup> Laura Hernández indica que el plazo para solicitar estas ayudas comienza hoy y se está pensando qué actuación realizar.

Manifiesta el Sr. Alcalde que se están presentando solicitudes de ayudas a todo aquello que se puede y por ejemplo se ha pedido para la organización de festivales de cine, música, literatura, artes escénicas y artes visuales convocadas por el Gobierno de Aragón y se está preparando Memoria para solicitar subvención en el marco de la convocatoria de ayudas para infraestructuras municipales de fomento de la actividad empresarial para acondicionamiento de una calle del Polígono Industrial de acceso a las instalaciones de la ITV.

En relación con la indicada al principio para el año que viene se estará pendiente y con previsión se puede tener una mínima memoria y solicitarla aunque no fuera al 100%.

Toma la palabra el Sr. Almazán Giménez para indicar que la subida al pinar está llena de hierbas y la gente va con un poco de miedo y hace poco hubo un problema con un autobús y un coche para el acceso y solicita que se comunique esta cuestión al Espacio Protegido.

Se solicita que se intente que los baños del parque estén abiertos en verano aunque el kiosco esté cerrado.

Sobre esta cuestión señala el Alcalde que la apertura de aseos iba asociada a la gestión del kiosco pero se la convocada la adjudicación tres veces y hasta ahora no hay nadie interesado y si finalmente no se adjudica se abrirían por el Ayuntamiento y se limpiarían con medios propios porque la gente lo demanda.

En relación con la petición con la petición en el anterior pleno de instalación de una papelera en el aparcamiento de autobuses indica que se va a colocar una fuera porque aunque hay contenedores en la parte de dentro la gente no lo sabe.

En relación al paseo fluvial considera que es necesario hacer una limpieza a lo que el Alcalde contesta que esta semana los empleados han estado quitando pintadas y a ver si esta semana se puede ir para ver como está y los medios que necesitamos.

Interviene el Sr. Rabanete que ha mantenido conversación con el responsable de la Confederación del Júcar en relación con unos chopos tirados pero como esta en un tramo dentro del pueblo no se hacen cargo con lo que habría que hablar con los forestales y se intentará entre todos retirarlos y para evitar que se haga un tapón.

Manifiesta el Sr. Almazán Giménez que en la anterior legislatura se mantuvo una reunión con la CHJ en la que se acordó a quitarlos pero ese tipo de aprovechamiento se podía vender pero realmente no es posible y el problema que se puede presentar es que se caiga algún árbol y haya alguna desgracia que no será culpa nuestra pero hay que advertir tanto a carreteras como al servicio provincial que se hagan cargo del acuerdo al que se llegó. Ayuntamientos como el de Teruel tienen partidas presupuestarias para limpiezas de cauces y riberas del río y les dan bastante dinero para ello pero no a nosotros.

Se habían marcado algunos chopos y solicita que se agilice a lo que contesta el Sr. Soriano Lozano que ninguna empresa se lo quiere quedar y nadie lo quiere asumir y por ello en la anterior legislatura no se retiró ningún árbol y además a ello hay que añadir que resultan afectados cables y postes de luz y de teléfono.





# M. I . AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

## ALBARRACIN

(Teruel)

No se efectúa ninguna otra consideración o intervención y no habiendo otros ni más asuntos de que tratar, se levanta la sesión de orden de la Presidencia, siendo las veinte horas y veinticinco minutos en el lugar y fecha al principio indicadas, de lo que yo como Secretaria, certifico

V. ° B. ° EL ALCALDE. Fdo. Daniel Úbeda Martí.

LA SECRETARIA. Fdo. Eva M<sup>a</sup> Gómez Martínez.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

